

MERCADOS DIGITALES Y TRIBUTACIÓN. LOS CASOS DEL MERCOSUR Y LA ALIANZA DEL PACÍFICO*

Roberto Javier Mirabelli
Abogado
Especialista en Políticas de Integración

Introducción

En los últimos años se ha observado un crecimiento sostenido de los denominados *Mercados Digitales* en distintas regiones del planeta. El objetivo de estos o, de iniciativas en proceso de realización, es el de *garantizar la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales, aprovechando las oportunidades ofrecidas por las tecnologías digitales*, más aún a partir de la pandemia surgida a fines de 2019 que acentuó la tendencia preexistente, creando y profundizando este tipo de mercados.

Según ha sostenido la CEPAL, el Mercado Digital “tiene la finalidad de impulsar un espacio económico armonizado sin barreras trasfronterizas para el intercambio de bienes físicos adquiridos por medios electrónicos y la prestación de servicios de forma digital” (2021, p.11). Lo cierto es que las transacciones online y el desarrollo de plataformas digitales en materia de intercambio comercial han generado la participación de nuevos actores –usuarios o consumidores, PyMES, empresas transnacionales, grandes empresas- y de los Estados en sus diversas estructuras y desarrollo de sus funciones, particularmente las relacionadas con la implementación de sus políticas tributarias.

Desde el punto de vista fiscal, se analiza la cuestión específica relacionada con el cumplimiento, por parte de los participantes de dichos mercados, de las políticas de ingresos tributarios que reciben los Estados integrados. Es decir, lo que se plantea es la posibilidad de observar cómo juegan los diversos aspectos fiscales/tributarios en el desarrollo de estas nuevas prácticas y verificar si existe una previsión en las agendas

*Trabajo realizado en el marco del III Congreso del Grupo de Reflexión sobre Integración y Desarrollo en América Latina y Europa (GRIDALE) llevado a cabo los días 14, 15 y 16 de junio de 2023 en San Pablo –Brasil- de manera híbrida.

de las distintas reuniones o cumbres y, consecuentemente, en los documentos suscriptos como resultado de las mismas.

La importancia de este análisis se apoya en dos aspectos bien claros que hacen a la profundización de las relaciones de los países dentro de cada bloque como asimismo entre los bloques: *la inversión y el flujo del comercio digital*.

No debemos olvidar que el comercio intrabloques e interbloques ha sido regularmente bajo y no ha mostrado un aumento significativo en cuanto a su volumen.

En consecuencia, el presente trabajo se estructura en base a los siguientes criterios de análisis: como primera medida, se contempla un acercamiento teórico conceptual que refiere específicamente al estado de situación por el cual se ha visto atravesada la integración regional en América Latina en la última década del presente siglo, sobre todo teniendo en cuenta la incertidumbre que rodea a la región luego de las transformaciones generadas por la Pandemia del COVID-19. A continuación, se desarrolla de forma breve una apreciación general de la relación que puede establecerse entre los crecientes Mercados Digitales y la tributación que implica la operatividad y funcionamiento de estos, destacándose el caso del *Mercado Único Digital* de la Unión Europea en relación directa con el Impuesto al Valor Agregado o Añadido (IVA).

En una tercera parte, la mirada se vuelca sobre la iniciativa concreta del Mercado Regional Digital (MDR) de la Alianza del Pacífico, las previsiones de índole impositivo/fiscal y se observa si han recibido un tratamiento adecuado o previsible en la letra de los instrumentos que dan origen a su creación. Para ello, se analizan y consideran los documentos y textos existentes.

Finalmente, previo a las conclusiones y en un espacio de potencial convergencia entre la Alianza del Pacífico y el MERCOSUR como bloques consolidados, se analizará cuál ha sido el avance o la pretensión del Mercado Común del Sur en este tema, es decir, tratar de analizar si la conformación de un Mercado Digital creciente a nivel global ha pasado a formar parte de la agenda de este bloque.

I. Acercamiento teórico conceptual

El desarrollo de la Pandemia desatada por el COVID-19 parece haber puesto una especie de freno al dinamismo de la integración que se observó en la región a principios del siglo XXI. Esta dinámica fuerte a la cual se hace mención cedió paso a acciones que

podríamos tildar como de “*egoístas*” por parte de los Estados y gobiernos nacionales latinoamericanos que resultaron en detrimento de iniciativas mancomunadas y de coordinación frente al flagelo que impactó a nivel global (por citar el caso, en el MERCOSUR se registró una ausencia de políticas de coordinación o cooperación para abastecerse de vacunas y obtener una mayor beneficio de negociación ante los laboratorios que las desarrollaron).

A partir de ello y, transitando lo que podríamos denominar como la etapa de la “*pospandemia*”, el regionalismo latinoamericano se ve envuelto en un escenario de incertidumbre y de indefinición que supone un reordenamiento de las relaciones, no solo a nivel intrabloque, sino también entre los distintos esquemas vigentes que pueden sellar a partir de acciones diversas el destino de la integración en la región.

Según sostiene Mellado (2017, pp. 30-31), existen diferentes modelos con objetivos superpuestos que llevan a la fragmentación regional y a la desazón en Latinoamérica frente a la heterogeneidad de procesos en competencia. Ello ha conducido desde el punto de vista académico a sostener la crisis de la integración y a la necesidad de encontrar la convergencia en diversidad (Peña, 2015). Se conformó un nuevo mapa regional que no responde a los modelos tradicionales contemplados en el ordenamiento multilateral de posguerra ni al europeo, sino que está influenciado por el *nuevo regionalismo económico* en el cual la integración dejó de ser un proceso superficial de eliminación o reducción arancelaria tradicional para transformarse en una *integración profunda* (Lawrence, 1996), en el sentido que se incluye una esfera normativa sobre la propiedad intelectual, los servicios, las compras gubernamentales, la competencia, *las inversiones, los obstáculos técnicos al comercio*, los temas ambientales y laborales vinculados con el comercio y la solución de diferencias, entre otros¹.

Por su parte, Pastrana Buelvas y Rafael Castro (2018, pp. 14 y 19) expresan la existencia de las denominadas *relaciones inter o transregionales*, es decir, aquellas que se llevan a cabo entre subregiones en el marco de un mismo continente. En consecuencia, señalan que el *regionalismo cruzado* se expresa a través de la

¹ El Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico en su Preámbulo establece como uno de sus objetivos *construir un área de integración profunda para avanzar en la construcción de una libre circulación de mercancías, de servicios, de capitales y de personas; impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de los Estados Partes, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial y de proyección al mundo, con especial énfasis en Asia-Pacífico” (art.3)*

celebración de distintos acuerdos entre Estados de distintas regiones, lo que demuestra una estrategia de política exterior que consiste en la suscripción de acuerdos entre estos y que abordan principal, pero no exclusivamente, aspectos comerciales —también pueden incluir, por ejemplo, la creación de mecanismos de coordinación económica de alto nivel— (Garzón y Prieto, 2017, pp. 121-125).

Finalmente, entendemos que el concepto que más se ajusta a la realidad latinoamericana actual es la de entender las relaciones entre los países latinoamericanos dentro del concepto esbozado por Pasquariello, Bressan y Luciano (2021) y conocido como *regionalismo líquido*, caracterizado por su fluidez, informalidad y limitado diseño institucional. Esto es, el bajo compromiso de los actores (especialmente estatales y gubernamentales) y con la idea de la volatilidad y cambio constante de las normas y estructuras regionales que no deben perpetuarse. Los autores sostienen que el regionalismo líquido conduce a una dinámica cíclica peligrosa: desarrollar procesos más ligeros, flexibles y dinámicos fomentando menos compromisos regionales. También introducen nuevas tipologías: Plataformas de consulta, Cooperación e Integración regional.

II. Mercados digitales y tributación

Resulta claro que la multiplicación y la puesta en funcionamiento de los Mercados Digitales se traduce definitivamente en una mayor circulación de bienes, servicios, capitales y personas. Este incremento del flujo comercial puede toparse con obstáculos de distinta índole, ya sea desde la logística que deben contemplar los actores privados que participan del mercado digital (la utilización del Blockchain² o *cadena de bloques* es una herramienta efectiva), hasta la evaluación de las exigencias previstas desde el punto de vista fiscal y particularmente en lo tocante a la materia impositiva.

El problema o desafío que se plantea es el de tratar de determinar qué esfera o jurisdicción tributaria es la que debe aplicar los impuestos bajo su competencia,

² Blockchain es una base de datos virtual y segura que brinda información sobre las transacciones que tienen lugar dentro de un grupo, como una corporación, una red de proveedores, un fondo común de inversión o una cadena de abastecimiento internacional. Aplicada originalmente en el sistema financiero para el desarrollo y lanzamiento de la moneda virtual bitcoin, en la última década Blockchain se ha expandido hacia diferentes actividades como energía, salud, educación y seguridad. El comercio exterior, la logística, el transporte y los trámites asociados a las operaciones internacionales son también áreas con potencial de adoptar esta tecnología para optimizar sus procesos: trazabilidad de mercadería, seguridad de pagos y financiamiento, información en tiempo real, y servicios públicos y privados.

fundamentalmente cuando existe una imposibilidad fácilmente detectable que se apoya en el siguiente interrogante: ¿qué criterio se debe seguir para gravar impositivamente movimientos de productos entre países o regiones cuando existe una *presencia económica* en los mercados pero la misma no está acompañada de una *presencia física* que, por ende, deja fuera del alcance de la tributación muchas jurisdicciones en las cuales se opera normalmente?

La respuesta a este interrogante requiere una acción de índole global e institucionalizada, ya que las acciones individuales de las naciones tendientes a regular los mercados digitales y las transacciones que de ellos derivan, generarían una colisión inevitable de interpretación de las diferentes normas nacionales, con la consecuente necesidad de solucionar los conflictos que pudieran suscitarse a través de la intervención de tribunales específicos en la materia que deberían crearse de manera ad hoc. Todo ello implicaría la conformación de un escenario complejo (aun mayor que el de la materia estudiada) y de difícil solución en el corto plazo.

Así, por ejemplo, Amar y Grondona para la CEPAL (2021, pp. 5-6) señalan que en el marco de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)³ se apunta a dos propuestas que apuntan a superar estos desafíos. La primera de ellas busca la *unificación de la tributación* de una parte de las ganancias de las multinacionales que presenten un fuerte componente digital. Ello implica compartir potestades tributarias y consensuar criterios de reparto posterior entre países. La segunda, consiste en el *establecimiento de un impuesto mínimo global* que contribuya a mitigar la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios por parte de las empresas multinacionales. Ambas propuestas han sido objeto de debate y tienen limitaciones y beneficios⁴.

³ La OCDE es una organización económica internacional que, desde 1961, asesora a los países para el mejoramiento de sus políticas públicas. Sus esfuerzos se centran en identificar los factores que conducen a cambios positivos en lo económico, social y ambiental, para lo cual fija estándares internacionales. Este organismo, que actualmente está conformado por 35 países de los cinco continentes, se describe a sí mismo como una "organización que ayuda a los gobiernos frente a los retos económicos, sociales y de gobernanza de una economía globalizada". (<https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/argentina-mas-cerca-de-la-ocde>).

⁴ Enfocando a título de ejemplo en cuál ha sido la experiencia a nivel específico de esquema de integración regional, el Mercado Único Digital Europeo (MUDE), en relación al IVA (Impuesto al Valor Añadido o Agregado), a partir del 1 de enero de 2015 puso en vigor una nueva normativa que tenía como referencia el lugar de la prestación. Así, el IVA repercutía sobre aquellos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión o electrónicos, y sería recaudado en el lugar donde radicare el consumidor o usuario, no en el lugar donde se establecía el proveedor. Este proceso consigue que las empresas únicamente declaren una vez ante el Estado donde se encuentra su

III. La Alianza del Pacífico y su mercado digital regional (MDR)

Ingresando en el tratamiento de los Mercados Digitales en Latinoamérica, no se puede dejar de lado la experiencia llevada adelante por Chile al suscribir el 11 de junio de 2020 el *Acuerdo de Asociación de Economía Digital* (DEPA por su sigla en inglés). Forman parte del mismo, además de Chile, Nueva Zelanda y Singapur.

El texto del Acuerdo en su *Preámbulo reconoce la importancia de la economía digital para promover el crecimiento económico inclusivo y entiende que el éxito económico sostenido depende de sus habilidades conjuntas para aprovechar los avances tecnológicos en orden a mejorar las empresas existentes, crear nuevos productos y mercados, y mejorar la vida cotidiana.*

En lo tocante a la materia impositiva, específicamente el Acuerdo establece en su **Apartado 3.2: Derechos Aduaneros** que “1. Ninguna Parte impondrá derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas, incluyendo el contenido transmitido electrónicamente, entre una persona de una Parte y una persona de otra Parte.2. Para mayor certeza, el párrafo 1 **no impedirá** que una Parte imponga impuestos internos, tarifas u otras cargas sobre el contenido transmitido electrónicamente, siempre que dichos impuestos, tarifas o cargas se impongan de una manera compatible con este Acuerdo”.

De lo transcripto *supra* se infiere que las partes signatarias del Acuerdo dentro de sus respectivas **jurisdicciones tienen plena capacidad de gravar** el producido de la Economía Digital siempre y cuando no haya una colisión normativa con el Tratado suscrito. Esto queda claramente establecido a partir de lo dispuesto en el **Apartado 15.5: Excepción Tributaria** que en su punto 2. fija con claridad que “*Nada de lo dispuesto en este Acuerdo se aplicará a medidas tributarias*”.

La experiencia del **DEPA** coloca a Chile en una posición privilegiada en lo que a experiencia de negociación en la conformación de Mercados Digitales respecta. Es por

domicilio fiscal y que no tengan que declarar el IVA y pagar por dicho impuesto en cada uno de los Estados miembros. Las cargas se manifestaban como una consecuencia directa de la existencia de distintos regímenes fiscales y tributarios en el pago del Impuesto del Valor Añadido. El impuesto indirecto del IVA ha sufrido esta reforma, sobre todo en el ámbito de los servicios electrónicos, para facilitar la operabilidad de las empresas en los distintos territorios de la Unión (Pérez Bustamante y Guinea Bonillo, 2021).

ello que dicha práctica puede ser capitalizada por los países que conforman la Alianza del Pacífico y beneficie el proceso de integración regional.

En lo que hace específicamente al tratamiento del tema por parte de la Alianza del Pacífico, se destaca que, como todo proceso a partir del cual se introducen nuevas problemáticas que hacen a las relaciones entre Estados, se traza una *Hoja de Ruta* con etapas que, si bien no registran un carácter preclusivo, dan orden a las transformaciones que han de ser adoptadas.

En ese sentido los presidentes de los países que conforman la Alianza del Pacífico, en ocasión de la XV Cumbre del bloque (11 de diciembre de 2020, Santiago de Chile), suscribieron la Declaración Presidencial sobre el desarrollo del Mercado Digital Regional (MDR) a fin de impulsar la transformación digital de la región favoreciendo el comercio digital y electrónico⁵ en pos del desarrollo regional sobre la base de tres pilares:

1. Mejorar el acceso a la conectividad. Se logra este objetivo conformando una infraestructura digital robusta.
2. Crear un entorno habilitado para promover el intercambio de bienes y servicios digitales. El objetivo principal apunta a la reducción de las barreras al comercio electrónico.
3. Desarrollar una economía digital que promueva el crecimiento, a productividad y el empleo.

Específicamente en lo que hace a la materia tributaria, solo se encuentra una relación directa con el mercado digital y comercio electrónico en el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico vigente desde el mayo de 2016. En el mismo el artículo 13.4 refiere a los *Derechos Aduaneros*, estableciendo con total claridad que

⁵ El punto 4 de la Declaración sostiene “*Nuestro compromiso con la importancia transversal de la transformación digital en nuestros países, y, en particular, del comercio digital para propiciar el desarrollo económico y la competitividad de nuestros mercados, considerando que esto será fundamental para fortalecer la integración regional y fomentar la óptima inserción de la Alianza del Pacífico a nivel global en la era digital*”; mientras que en el acápite 8 se expresa “*Nuestro compromiso en asegurar el comercio digital, a través de acciones que favorezcan su desarrollo y reduzcan las barreras comerciales, con el objetivo de potenciar el flujo comercial entre los mercados de la Alianza del Pacífico y con terceros países*”.

ninguno de los países podrá aplicarlos, así como otras tasas o cargos a la importación o exportación por medios electrónicos de productos digitales. Se establece, sin embargo, que cada país podrá imponer sus impuestos u otras cargas internas sobre productos digitales transmitidos electrónicamente, siempre ello no sea incompatible con los acuerdos en el seno del bloque (CEPAL, 2021, p. 71).

IV. Situación del MERCOSUR

El análisis de la situación específica relacionada con este tema en el MERCOSUR, demuestra que las relaciones entre los países del bloque regional registran una anemia en lo que a la materia regulatoria/normativa refiere⁶ y el escaso desarrollo de una Agenda Digital del MERCOSUR. Esto genera un impedimento para la consecución de acuerdos entre los países del bloque y la potencial vinculación con el mundo en lo que al desarrollo de mercados digitales respecta⁷.

Desde el punto de vista exclusivamente vinculado al comercio digital, siguiendo a Gayá R. (2023, pp. 9-10), mientras el resto del mundo avanzó en la suscripción de Acuerdos Comerciales Regionales (ACR) con disposiciones sobre e-commerce, los únicos vigentes para países del MERCOSUR son los de Argentina, Brasil y Uruguay con Chile. El Acuerdo sobre Comercio Electrónico del MERCOSUR fue firmado recién en 2021 (29

⁶ Se encuentra vigente solamente la Decisión 27/2017 del Consejo Mercado Común que da origen al Grupo Agenda Digital (GAD) como órgano auxiliar del Grupo Mercado Común, encargado de crear una Agenda Digital del MERCOSUR con propuestas e iniciativas comunes y con metas como la de coordinación en foros internacionales y regionales sobre temas de la agenda digital y de gobernanza de internet. Hasta el establecimiento del GAD, el MERCOSUR no contaba con una agenda que coordinase los temas relativos a la economía digital. Había poco tiempo, tópicos sueltos, como firma electrónica, infraestructura de conectividad digital t seguridad cibernética, eran conducidos por foros independientes y sin una coordinación entre sí. La creación del GAD permitió al MERCOSUR, por primera vez, coordinar la elaboración de una agenda integrada de temas relacionados a la digitalización con prioridades, metas y plazos en áreas prioritarias identificadas conjuntamente. Con ello, se espera que el bloque avance de forma integrada en la identificación y desarrollo de políticas públicas que permitan maximizar los beneficios de la digitalización y tratar apropiadamente de sus desafíos.

⁷ El MERCOSUR Digital busca el acceso de los ciudadanos y de las empresas al comercio a través de infraestructuras digitales seguras y confiables, fortaleciendo la conectividad, la confianza en las redes y el intercambio de información, así como la cooperación intergubernamental y el diálogo público-privado en la materia. El Plan de Acción contempla distintos ejes, cada cual con su correspondiente línea de acción, así como actividades y plazos de ejecución. Entre los principales logros obtenidos hasta el momento se encuentran la aprobación del “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Firma Digital del MERCOSUR” (Decisión N° 11/19), el “Acuerdo para la eliminación del cobro de cargos de roaming internacional para usuarios finales del MERCOSUR» (Decisión N° 01/19) y el Acuerdo sobre el Comercio Electrónico del MERCOSUR de 2021. (<https://www.mercosur.int/logro-18-agenda-digital/>)

de abril en Montevideo). Este protocolo establece la no discriminación de las transacciones electrónicas, *prohíbe establecer derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas*, incluye disciplinas sobre autenticación y firmas digitales, protección del consumidor en línea y de datos personales, localización de servidores, correo electrónico no deseado, entre otros. La autora sostiene que en muchos de los aspectos abordados no existen compromisos concretos, sino que los socios se limitan a reconocer la importancia de los temas, a cooperar y/o a hacer esfuerzos por alcanzar ciertos objetivos. Es por ello que el acuerdo del MERCOSUR resulta menos ambicioso en comparación con otros ACR que involucran a otros países latinoamericanos.

No obstante lo manifestado precedentemente, en materia tributaria, el Artículo 3 sobre **Derechos Aduaneros electrónicos** sostiene expresamente que:

“Ninguna Parte impondrá derechos aduaneros a las transmisiones electrónicas entre una persona de una Parte y una persona de otra Parte. Para mayor certeza, el párrafo 1 no impedirá que una Parte imponga impuestos internos, tasas u otras cargas sobre las transmisiones electrónicas, siempre que dichos impuestos, tasas o cargas se impongan de una manera compatible con los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”.

Como se observa, la previsión del MERCOSUR en la materia va en consonancia con lo establecido para la Alianza del Pacífico, pero la diferencia concreta, además de la falta de avance en la conformación del futuro Mercado Digital a crearse, es la apertura del tratamiento de la cuestión a la compatibilidad normativa establecida por la Organización Mundial de Comercio (OMC).

V. Conclusiones

El escenario que ha despertado la Pandemia desatada por el virus del COVID-19 aceleró y profundizó los procesos tendientes a implementar de forma cada vez más intensa el comercio digital transfronterizo. El principal obstáculo a sortear es el de la *conectividad y la accesibilidad* por parte de los distintos integrantes de las sociedades a medios de comunicación digital a fin de acceder a los productos que se comercializan mediante la utilización de las distintas plataformas. Este obstáculo o traba generadora de la brecha digital entre los países ya hacia su interior se manifiesta claramente en Latinoamérica por su posición marginal en cuanto al desarrollo digital, teniendo en cuenta la desigualdad imperante en la región aun en tiempos de pre pandemia.

La aceleración de la puesta en marcha del comercio digital requiere de medidas concretas que deben ser tomadas por parte de los Estados que conforman bloques de integración, ya sea a partir de acciones de cooperación en un primer momento o de la implementación de los mecanismos jurídicos institucionales previstos en cada esquema. La implementación de Agendas Digitales intrabloque favorece los procesos de intercambio comercial y de inversión.

El desafío a futuro se plantea en una regulación que profundice y acelere la conformación de los Mercados Digitales. Las cuestiones arancelarias e impositivas no deben transformarse en un obstáculo en los intercambios digitales, fundamentalmente en relaciones que involucran a países de distinto poderío económico, dado que ello podría redundar en una creciente desigualdad e inequidad en cuanto a los distintos espacios de negociación y el reparto de los frutos obtenidos de la implementación de este tipo de mercados.

Referencias bibliográficas

Alianza del Pacífico. (2021). *Hoja de Ruta para el Mercado Digital Regional de la Alianza del Pacífico*. <https://alianzapacifico.net/wp-content/uploads/2021/06/HOJA-DE-RUTA-PARA-EL-MERCADO-DIGITAL-REGIONAL-DE-LA-ALIANZA-DEL-PACIFICO.pdf>

Mariscal, E., Flores-Roux, E., Guerrero, R. y Elbittar, A. (2021). *Eliminación de barreras al Comercio digital: desafíos de logística*. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://dx.doi.org/10.18235/0003354>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID-INTAL) (2020). *Revista Integración y Comercio N° 46: Blockchain y Comercio Internacional. Nuevas tecnologías para una mayor y mejor inserción internacional de América Latina*. <https://publications.iadb.org/es/revista-integracion-comercio-ano-24-no-46-diciembre-2020-blockchain-y-comercio-internacional-nuevas-tecnologias>

Calderón, A., Rovira, S., Patiño, A., Jung, J. y Katz, R. L (2021). *Hacia una estrategia de mercado digital regional en la Alianza del Pacífico*. Naciones Unidas, CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47354-estrategia-mercado-digital-regional-la-alianza-pacifico>

Comisión Económica para América Latina (CEPAL). (2021). *Tecnologías digitales para un nuevo futuro* Santiago Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46816-tecnologias-digitales-un-nuevo-futuro>

Comité Gestor de Internet de Brasil (CGI). (2021). *El Mercosur frente al cambio tecnológico y la transformación digital: Elementos para El Análisis*. <https://www.cgi.br/publicacao/el-mercursos-frente-al-cambio-tecnologico-y-la-transformacion-digital-elementos-para-el-analisis/>

Gaya, R. (2023). *Comercio electrónico transfronterizo: desafíos para el MERCOSUR*. https://www.fundacionibc.com.ar/foros_publicaciones.php?page=pub&idp=364&pub=2022

Giacalone, R. (2013). *Los aspectos económicos en los nuevos acuerdos sudamericanos de integración*. En N. B. Mellado (Coord. y Ed.) y J. C. Fernández Saca (Coed.), *Problemáticas del Regionalismo Latinoamericano en los inicios del Siglo XXI*. Editorial Delgado.

Giacalone, R. (2017). *Principios Económicos y narrativas propuestas de las políticas de reconfiguración del orden regional latinoamericano*. En N. B. Mellado (Coord. y Ed.) y J. C. Fernández Saca (Coed.), *Desafíos para el regionalismo Latinoamericano en el contexto internacional del Siglo XXI*. Editorial Delgado. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/67592/Documento_completo_PDF.pdf?sequence=1

Lawrence, R. Z. (1996). *Regionalism, Multilateralism and Deeper Integration*. The Brookings Institut.

Mariano Pasquariello, K.; Bressan, R. y Luciano, B. (2021). Regionalismo líquido: una tipología del Regionalismo en las Américas. *Revista Brasileira de Política Internacional*, (64). <https://doi.org/10.1590/0034-7329202100204>

Pastrana Buevas, R. y Castro Alegría, E. (2018). *La Alianza del Pacífico en perspectivas regional e interregional: teoría y práctica*. En E. Pastrana Buevas y H. Blomeier (Eds.), *La Alianza del Pacífico: ¿atrapada en el péndulo del regionalismo e interregionalismo?* (pp. 17-68). Konrad Adenauer Stiftung México

Pérez-Bustamante, R., Vlad Florin, J. y Guinea Bonillo, J. (2018). *Política de Mercado Único Digital*. Centro de Estudios Europeos; URJC. https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/21_politica_de_mercado_unico_digital.pdf